

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID YUCATAN. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EL RECTOR MAESTRO CARLOS CAAMAL XULUC Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UNIVERSIDAD”:

1. Que es una institución privada de enseñanza superior, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con las leyes de la republica mexicana que confiere la escritura numero ciento cuarenta y ocho de fecha 1 de abril de 2004, pasada ante la fe de abogado. Rafael José Ramos Vázquez, notario del patrimonio del inmueble federal de la ciudad de Mérida, Yucatán.
2. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos en todas las áreas de conocimiento de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
3. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla el Reglamento General de la Universidad, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en las instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
 - d) A su Apoderado General, Mtro. Carlos Caamal Xuluc, se le confirió dicha personalidad a través de la escritura pública número 960 de fecha 07 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del licenciado en derecho José Luis Villalobos Bustillos, notario público número 57 del estado de Yucatán, en ejercicio, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.
4. Que tiene como domicilio no. 347 de la calle 12-8, entre calles 47-a y 47-8, sección 02, mz 089, colonia San Francisco, Valladolid, Yucatán. No 72 de la calle 12-b,

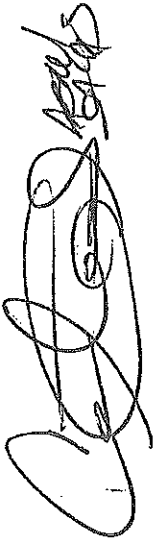


entre calles 47-b y 49, sección 02, mz. 108, colonia San Francisco, Valladolid, Yucatán. No. 71 de la calle 47-b, entre calles 12-b y 12-c, sección 02, mz. 1 01, colonia San Francisco, Valladolid, Yucatán. RFC: UUV040401320 C.P. 97780.

5. Que para efectos de enlace, ejecución, desarrollo, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, LA UNIVERSIDAD designa como responsable a él C. Lucio Alejandro Noh Tut, con teléfono' [redacted] y correo electrónico [redacted]

II. DECLARA EL MUNICIPIO”:

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.
3. Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.
4. Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.
5. Que para efectos de enlace, ejecución, desarrollo, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, EL MUNICIPIO designa como responsable a la Lic. Lorena del Pilar Valdivieso Barnet, con teléfono' [redacted] y correo electrónico [redacted]



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de mutuo interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

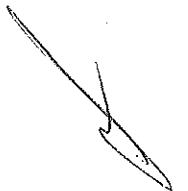
PRIMERA OBJETIVO:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en materia de **PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaboraran, conjugando sus esfuerzos y recurso, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

SEGUNDA COMPROMISOS

- I. Para la realización del presente convenio la "UNIVERSIDAD" se compromete a:
 1. Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
 2. Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "EL MUNICIPIO", conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas en el área de la salud y 480 horas, para las áreas administrativas y sociales, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
 3. Solicitar por oficio al "EL MUNICIPIO", espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.

4. Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el presente convenio.
 5. Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "EL MUNICIPIO", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades del "EL MUNICIPIO".
 6. Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "EL MUNICIPIO".
 7. Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales del "EL MUNICIPIO".
- II. Para la realización del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a:
1. Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por LA UNIVERSIDAD que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
 2. Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
 3. Informar a "LA UNIVERSIDAD" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.
 4. Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
 5. Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



6. Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
7. En caso de que el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" no cumpla con la carta compromiso indicado por "EL MUNICIPIO" será retirado del mismo.
8. La integridad física del estudiante de "LA UNIVERSIDAD" será responsabilidad del mismo.

III. Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan por parte del MUNICIPIO y los fines que persigue la "UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los resultados del presente convenio de colaboración.
- e) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio así como en su caso la prórroga del mismo.

TERCERA USO DE LA INFORMACIÓN

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, será libremente usada para fines académicos o de la promoción social, cultura, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía del enlace nombrado por cada una de las partes.

CUARTA Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de la "UNIVERSIDAD" y el "MUNICIPIO".



QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

I. DERECHOS

1. Recibir el curso de inducción que imparta la Universidad a través de la dependencia correspondiente;
2. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional;
3. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la dependencia receptora y de las autoridades y personal encargado de coordinar las actividades del servicio social;
4. Recibir, en su caso, apoyos por parte de "LA UNIVERSIDAD";
5. Manifiestar por escrito, en el Área de Servicio Social las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social;
6. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con su servicio social;
7. Solicitar, en caso necesario al Departamento de Servicio Social, su baja del servicio social;
8. Obtener la constancia que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe global; y
9. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable.

II. OBLIGACIONES

1. Asistir a los cursos de inducción que programe el Departamento de Servicio Social, la Licenciatura, o Área Académica o la dependencia o institución en que deba prestar el servicio social;
2. Presentar su programa de trabajo al Coordinador del Servicio Social, para su aprobación;
3. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa de trabajo;
4. Observar una conducta apropiada que eleve el prestigio de la Universidad durante los trabajos del servicio social;
5. Entregar con oportunidad, al Responsable de Servicio Social los informes mensuales y global que le sean requeridos en relación con el servicio social y con la periodicidad que establezca la Universidad, así como los demás documentos que se señalen



6. Obtener de la institución, dependencia u organismo donde haya prestado su servicio social, la constancia de cumplimiento;

Las demás que se establezcan en el presente Reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable.

III. BAJAS

Causará baja automática el alumno al:

1. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días naturales;
2. Abandonar el servicio social;
3. No cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento de la Universidad, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos.

SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Previo aviso del municipio a la universidad, el alumno se hará acreedor de medidas disciplinarias por parte de la universidad, siendo:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento por escrito;
- III. Baja del programa y no otorgamiento de la carta de liberación del servicio social;
- IV. Las demás que sean aplicables conforme al Reglamento de la Universidad. Los prestadores del área de la salud se regirán además por la legislación aplicable.

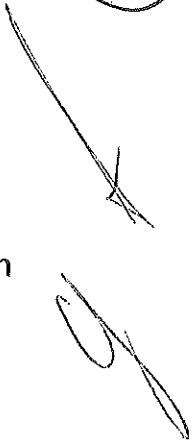
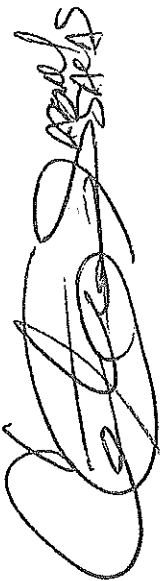
SÉPTIMA.- CONSTANCIAS

Expedición de constancias y cartas de terminación de servicio social y prácticas profesionales.

- I. El organismo correspondiente hará entrega al alumno de una constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales con copia para la Universidad.
- II. La entrega de la constancia de terminación, se realizará posterior a la terminación del mismo en un plazo no mayor a 15 días.

OCTAVA.- Coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD".

- I. Son motivos de coordinación interinstitucional:
 1. La elaboración de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
 2. El registro, el control, la asesoría, el desarrollo y la evaluación de los programas durante el periodo de servicio social y/o prácticas profesionales.
 3. La distribución y selección de los alumnos en las actividades.
 4. La aplicación de normas, procedimientos de supervisión y evaluación del servicio social y/o prácticas profesionales.
 5. Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los alumnos, de acuerdo con el presente convenio.
 6. El manejo de las incidencias durante el servicio social y/o prácticas profesionales: cambios, bajas, renunciaciones, terminación, interrupción, cancelación.
 7. La operación de los modelos alternos de servicio social y/o prácticas profesionales.
 8. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza, que beneficien la preparación de los alumnos, siempre y cuando no afecten el servicio a la comunidad.
 9. La resolución de problemas y conflictos, durante el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, así como la aplicación de sanciones.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne "EL MUNICIPIO" por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados. El incumplimiento de lo anterior tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a "LA UNIVERSIDAD" para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia QUE INICIARÁ CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y FINALIZARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que pudieran presentarse, en relación a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.



Leído el presente convenio específico de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, de todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 20 días del mes de marzo de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"
REPRESENTANTE LEGAL



OFICIALIA MAJOR
LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ
OFICIAL MAJOR DEL MUNICIPIO DE TULUM,
Q.ROO

POR "LA UNIVERSIDAD"
APODERADO GENERAL

MTRO. CARLOS CAAMAL XULUC
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID YUCATAN

TESTIGO



DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS
LIC. HEIDI TZITZITANI ROJO RUBIO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE TULUM, Q.ROO

TESTIGO

MTRA. ABRIL C. SALAS GONGORA
VICERRECTORA

